RESOLUCIÓN Nº 406/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

1.

Asunción, 08 de abril de 2024.

VISTO:

La Ley Nº2874/2006 "DEL DEPORTE", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley N°1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

La Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

La Ley N° 7.228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

El Decreto N° 1.092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7.228, del 29 de Diciembre de 2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

El Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

La presentación U.O.C. N° 52/2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Deportes, por la cual solicita la modificación del CONTRATO Nº 39/22022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, con RUC Nº 80005531-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERENDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº2.874/2006 "DEL DEPORTE" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

RESOLUCIÓN Nº 406/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, la Ley Nº 2874/2006 "DEL DEPORTE", en su artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley... (...), 6. "Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

El Decreto N° 06/2023 "Por el cual se nombra al Señor César Ramírez Caje, como Secretario Nacional de Deportes, dependiente de la Presidencia de la República"

Que, el artículo 62 de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, Artículo 95. *Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.*

RESOLUCIÓN Nº 406/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

Que, la Resolución DNCP N° 5.695/2019, artículo 42. Dictamen técnico y legal. *En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2.051/03.*

La Resolución SND Nº 1148/2022 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2022 – CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL – ID. 419.371".

Que del Dictamen UOC N°07/2024 de fecha 20 de marzo del corriente año se desprende en su parte conclusiva cuanto sigue: *"... la ampliación del Contrato N° 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. Constructora con RUC N° 80005531-4, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL" – ID N° 419.371, no supone una condición más ventajosa para el contratista, al contrario, por la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la modificación pretendida deviene procedente.*

Que el Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna N° 04/24 de fecha 03 de abril del corriente año se su parte conclusiva señala cuanto sigue: *"Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos". Las modificaciones pretendidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos N° 02/24 de la Dirección de Infraestructura y el Dictamen UOC N° 07/24".*

Que la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos del Dictamen Jurídico Nº 179/2024, de fecha 05 de abril del corriente año, exponiendo lo siguiente:

- *Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección Jurídica constató que la ampliación de contrato que se pretende realizar a la fecha se encuentra con suspensión de plazo hasta tanto sea aprobadas y publicadas las Adendas N°3 como la Adenda N° 4, pero vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y el artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2.992/2019.*
- *Que del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se desprenden consideraciones fácticas y técnicas que se enmarcan dentro de las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, por lo que se encuentra debidamente acreditada la solicitud de ampliación de monto*

RESOLUCIÓN Nº 406/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

de contrato solicitada por la firma Tecnoedil S.A. y que cuenta con el parecer favorable del fiscalizados de obras.

- *De la misma manera, del Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna se desprende que la presente ampliación se encuentra respaldada por el Informe Técnico DPID N° 02/24 de la Dirección de Infraestructura y el Dictamen UOC N° 07/24.*

- *Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 175/2024 por el monto de guaraníes ciento sesenta millones ciento cincuenta y dos mil novecientos doce (G.160.152.912).*

- *Esta Dirección Jurídica considera conveniente ampliar el monto del presente contrato, debido a que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, y que el mismo es imprescindible y de vital importancia para culminar las obras del Polideportivo COP Arena.*

- *Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03, el artículo 95 del Decreto Reglamentario Nº 2.992/2019, y los Artículos 42 y 43 de la Resolución DNCP N° 5.695/2019.*

- *Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de guaraníes ciento sesenta millones ciento cincuenta y dos mil novecientos doce (G. 160.152.912), y la suscripción de la Adenda N°04 del referido contrato.*

- *Así mismo, se deberá solicitar a la firma Tecnoedil S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso*

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la ampliación del Contrato Nº 39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, con RUC Nº 80005531-4, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371, de conformidad al exordio de la presente Resolución y los dictámenes mencionados.

RESOLUCIÓN Nº 406/2024.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 39/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, CON RUC Nº 80005531-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO COP ARENA - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL" ID Nº 419.371 Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ADENDA.

5.

Artículo 2°. Autorizar la suscripción de la Adenda N° 04/2024, a fin de instrumentar la modificación autorizada en virtud de la presente Resolución.

Artículo 3°. Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones, a realizar los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

CESAR RAMÍREZ CAJE
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES